



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de enero de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Claudia Liliana Diez Restrepo.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-484
Auto Sustanciación	084
Asunto	Segundo requerimiento.

Visto la respuesta del apoderado demandante enviada vía correo electrónico, y dado que de los archivos no se observa siquiera la historia laboral de la accionante, encuentra el despacho que dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Claudia Liliana Diez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.830.638, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Laboral el día 29 de noviembre de 2022, se requiere a la Dra. Liliana Gutiérrez Garzón, en su calidad de Directora de la Dirección documental, y al Dr. Jaime Dussán Calderón, en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, o quienes hagan esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela emitido por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Laboral el día 29 de noviembre de 2022, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de la accionada que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Liliana Gutiérrez Garzón, en su calidad de Directora de la Dirección documental, y al Dr. Jaime Dussán Calderón, en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez